

PROCESO No CM- 002 -2026

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE EL MUNICIPIO DE SOACHA, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD

NOMBRE ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHO, CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN: Carrera 16 N° 7 – 29

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROponentES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los documentos de los proponentes y las observaciones de estos deben presentarse en la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad de la plataforma, se recibirán observaciones o solicitudes de aclaración a través del correo electrónico secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL ENCARGADA DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2026, MEDIANTE LA CUAL SE SELECCIONARÁ EL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PACHO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

La ley 1150 de 2007, respecto de la modalidad de selección, establece:

(...) ARTICULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modificaciones de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será Concurso de méritos. El fundamento jurídico de esta modalidad se encuentra descrito en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone que “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)”

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será igual al término de vigencia del contrato que resulte del proceso de selección actualmente adelantado por el Municipio de Pacho para la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo las actividades necesarias para su adecuado cierre y liquidación, cuando a ello haya lugar, esto es VEINTE (20) AÑOS.

La ejecución iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y se suscriba el acta de inicio.

Durante su vigencia, la interventoría deberá garantizar el seguimiento y control integral de las obligaciones del prestador en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, incluyendo la verificación inicial del estado del Sistema de Alumbrado Público – SALP, la validación del inventario y del SIAP, el seguimiento a las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión, así como la verificación del cumplimiento del RETILAP y demás disposiciones aplicables.

Al finalizar el contrato objeto de interventoría, deberá realizarse el cierre técnico, administrativo y financiero, incluyendo la consolidación de la información del SALP, actualización del inventario y SIAP, verificación de obligaciones pendientes y presentación del informe final correspondiente.

Parágrafo: La vigencia de la interventoría deberá guardar correspondencia con la del contrato de prestación del servicio de alumbrado público, garantizando que el Municipio cuente con mecanismos especializados de seguimiento y control durante toda su ejecución.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Valor estimado del Contrato: El valor del presente proceso es indeterminado, pero determinable en el tiempo.

Pese a lo indicado, el valor del contrato a suscribir corresponde a un porcentaje equivalente al siete por ciento (7%) de los ingresos por concepto del recaudo del impuesto de alumbrado público. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en Tabla 11. Flujo de caja del proyecto - Año 1-5., del Estudio Técnico de Referencia.

Pese a lo indicado, para efectos fiscales el valor del contrato se establece en CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$135.830.748,00) valor que corresponde al primer año de remuneración establecido en el modelo financiero del Estudio Técnico de Referencia.

Recursos estos que tienen como fuente el impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya y se pagará a través de la entidad fiduciaria encargada de percibir la remuneración de los componentes del servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

De conformidad con el parágrafo del artículo 8 de la ley 1150 de 2007 adicionado mediante ley 1882 de 2018

No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, por lo anterior, la entidad publicara la disponibilidad presupuestal junto con la resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo

8. INDICAR SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA CON ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que indican los presentes pliegos. Cobertura Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	-	NO	SI
	México	SI	-	NO	SI
	Perú	SI	-	NO	SI
Canadá		SI	-	SI (45)	SI

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile		SI	-	SI (45)	SI
Corea		SI	-	SI (45)	NO
Costa Rica		SI	-	NO	SI
Estados Unidos		SI	-	SI (45)	SI
Estados AELC		SI	-	SI (45)	NO
México		SI	-	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	-	NO	SI
	Guatemala	SI	-	NO	SI
	Honduras	SI	-	NO	SI
Unión Europea		SI	-	SI (45)	NO

El Acuerdo Comercial con Guatemala, el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la OMC son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala, el Salvador y la CAN, reciben trato nacional.

9. CUANDO APLIQUE SE DEBERÁ REALIZAR LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Para la limitación a Mipymes se seguirán las reglas de los artículos 2.2.1.2.4.2.2.a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 pudiendo limitar el proceso a Mipymes Nacionales o territoriales (con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato)

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las condiciones para participar en el proceso de contratación se encuentran descritos en proyecto de pliego de condiciones y se traducen en:

- Capacidad Jurídica
- Experiencia
- Capacidad Financiera y
- Capacidad Organizacional

Y demás requisitos de orden técnico y legal que forman parte del proyecto de pliego de condiciones

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación

12. EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente del presente proceso en la Plataforma del SECOP II.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada por Subasta Inversa pueden consultar los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, la matriz de riesgos, el anexo propuesta económica y el proyecto de pliego de condiciones al igual que los demás actos relacionados con el proceso de contratación en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y en la Alcaldía Municipal de Pacho, ubicada en la Carrera 16 N° 7 – 29, piso